

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa en sentido hecho la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 7 Septiembre 1903)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.366

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la R. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Córdoba y Espejo, en que radican las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de tercer orden de Córdoba a Espejo kilómetros 3 al 20 y 24 al 33, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitiran a la Jefatura

de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—José Villalba.

Núm. 3.488

Don JOSE VILLALBA MARTOS, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que el Excelentísimo señor Director General de Sanidad del Reino en escrito de fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Francisco López Navalón, contra providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 190 pesetas por infracción de las Ordenanzas de Farmacia e Instrucción de Sanidad, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes

interesadas a fin de que en el plazo de 20 días a contar desde la publicación en el BOLETIN Oficial de esta provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren convenientes a sus derechos.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañar a ella un ejemplar del BOLETIN Oficial en que haya sido publicada todo de conformidad con lo que dispone el artículo 15 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de esta provincia a los fines que se interesen.—VILLALBA.—Rubricado.

Hospital Militar

DE
CORDOBA

Núm. 3.480

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Hospital, a las diez horas del día seis del mes de Octubre próximo, un concurso de postores para adquirir artículos y víveres de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto las personas que deseen tomar parte en él.

Los artículos y víveres objeto de este

concurso y las condiciones para hacer las ofertas, se hallan expuestos al público en la tabla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y en la Oficina de la Administración del establecimiento todos los días laborables de ocho o doce.

Córdoba cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—E. Administrador, Fernando Márquez.—Visto Bueno: El Jefe Administrativo, José López Prats

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
SEVILLA

Núm. 3.459

EDICTO

En virtud del edicto publicado para la provisión de vacantes en los Juzgados Municipales se han presentado las siguientes solicitudes:

Don Francisco Gutiérrez y Yuste
Don Antonio Clerico Reif.
Don José Ramón Hays Doblas
Don Miguel Millán García
Don Francisco Falder García y
Don Lorenzo Goicoechea y Negrete

que han solicitado el Juzgado Municipal de La Carlota.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo señor presidente y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la Ley

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incursos en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el Capítulo séptimo de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 3.377

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	VECINDAD	IMPORTE Pesetas Cts.
El Ayuntamiento de Villa del Río	Multa	1.923--24	4	37 50
Valenzuela	idem	"	4	37 50
Santa Eufemia	idem	"	4	17 50
La Rambla	idem	"	4	37 50
Pueblo Nuevo del Terrible	idem	"	4	37 50
Príego	idem	"	4	125
Posadilla	idem	"	4	37 50
Peñarroya	idem	"	4	37 50
Pedroches	idem	"	4	37 50
Palma del Río	idem	"	4	37 50
Palencia	idem	"	4	37 50
Montalban	idem	"	4	37 50
Montilla	idem	"	4	125
Hinojosa	idem	"	4	37 50
Granja de	idem	"	4	17 50
Fuente Obispo	idem	"	4	37 50
Encinas Reales	idem	"	4	37 50
Corquiza	idem	"	4	17 50
La Carlota	idem	"	4	37 50
Bujalance	idem	"	4	125
Belmez	idem	"	4	37 50
Brena	idem	"	4	125
Almodóvar	idem	"	4	37 50
Adamez	idem	"	4	37 50
El Viso	idem	"	4	37 50
Aguilar	idem	"	4	125

Córdoba 28 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

de Justicia Municipal, se hace público para que en los 15 días siguientes puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 4 de Septiembre de 1923.—El Secretario de Gobierno accidental, Manuel Repetto.—V.º B.º: El Presidente, Juan Becerra.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.473

Edicto

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en el día de ayer la matrícula para la ejecución del arbitrio sobre licencias que se expidan durante el ejercicio económico de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y cuatro, para la circulación de los coches de alquiler, carros y carretas, automóviles y autocamiones, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría Municipal para las reclamaciones que convenga interponer a las personas interesadas.

Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

JEFATURA DE MINAS

DEL

DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 3.469

EDICTO

Número 8.480

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Ingeniero accidental Jefe, del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 4 de Septiembre de 1923, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Juan Romero López, vecino de Córdoba, a las 10 horas y treinta minutos del día 24 de Agosto de 1923, solicitando la concesión de una mina de hierro, nombrada "Eloisa Segunda" expediente número 8.480 sito en el paraje llamado Zahurdas de Galván, del termino municipal de Posadas.

Lindando al Norte con
....., al Este
....., al Oeste

..... y al Sur.....
..... bajo la designación
siguiente referida al Norte.

El punto de partida será una calicata
situada entre dos cráteres en el Cerro
de Gálvan y al Norte de las Zahurdas
de este nombre o sea el mismo que sir-
vió para demarcar el registro minero de-
nominado "Eloisa" hoy caducado.

Desde é, hasta la 1.ª estaca se me-
dirán 800 metros al Norte, 13° 35'
Oeste, de 1.ª a 2.ª 500 metros al Oeste,
13° 35' Sur, de 2.ª a 3.ª 600 metros
al Sur 13° 35' Este, de 3.ª a 4.ª 1.000
metros al Este 13° 35' Norte, de 4.ª a
5.ª 600 metros al Norte 13° 35' Oeste y
de 5.ª a la 1.ª se medirán 500 metros
al Oeste 13° 35' Sur, para cerrar el
perímetro de las 60 pertenencias que
se solicitan.

Lo que de orden del señor Goberna-
dor civil de la provincia, se hace públi-
co para que dentro del plazo legal de
60 días puedan formularse las reclama-
ciones que estimen pertinentes.

Córdoba de Septiembre de
1923 —El Ingeniero Jefe, Emilio Ibar-
di Vassoni.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.479

La Dirección General del Tesoro Pú-
blico en orden telegráfico del 29 de
Agosto anterior, ha acordado prorrogar
por todo el mes de Septiembre: actual-
mente la recaudación voluntaria de Cédulas
personales en los pueblos de la provin-
cia que no afecta la Ley de 3 de Agosto de
1907.

Lo que se publica en este periódico
oficial para conocimiento de las autori-
dades y del público en general.

Córdoba 5 de Septiembre de 1923. —
El Tesorero de Hacienda, Miguel Mo-
rales Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 3.500

Don Carlos Torres Onieva, Secretario
del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la circular inserta en
el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia número ciento cincuenta y cin-
co correspondiente al treinta de Junio
último referente a la autorización so-
licitada por don Manuel Ricord y So-
to en nombre de la Sociedad Electro-
Industrial Española domiciliada en
Bilbao, para establecer una barca de
paso en el río Genil sitio denominado
«Los Castillejos», ha estado expuesta
al público por plazo de treinta días
en los sitios de costumbre de esta lo-
calidad sin que durante el plazo de

exposición se haya presentado resla-
mación alguna en esta Alcaldía.

Y para que conste y remitir al se-
ñor Gobernador civil de la provincia,
expido la presente visada por el señor
Alcalde en Rute a cinco de Septiem-
bre de mil novecientos veinte y tres.

—Carlos Torres.—V.º B.º, Manuel
Mangas.

IZNAJAR

Núm. 3.505

Don Diego Ordóñez Campillo, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: Que según comuni-
cación del ilustrísimo señor Gobernador
civil de esta provincia, don Manuel Ri-
cord de Soto en representación de la
Sociedad «Electro Industrial Española»
domiciliada en Bilbao, ha solicitado au-
torización para establecer una barca de
paso en el río Genil, al sitio denomina-
do «Los Castillejos» en los términos mu-
nicipales de Rute e Iznajar.

Lo que se hace público con el objeto
de que las personas o entidades que se
crean con derecho, puedan entablar las
correspondientes reclamaciones, ante
esta Alcaldía durante el plazo de treinta
días contados desde la fecha de este
edicto.

Iznajar trece de Julio de mil nove-
cientos veinte y tres.—Diego Ordóñez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.350

Don Eulogio Blanco Fernández, Alcal-
de presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apén-
dice de recenseamiento al Atilaramiento
de la riqueza urbana de este término
municipal para el año de 1924 25, que
pa expuesto al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, durante los días
25 del corriente al 10 de Septiembre
próximo durante cuyo plazo podrá ser
libremente examinado por cuantas per-
sonas lo crean conveniente y acudir
contra el mismo las reclamaciones que
estimen oportunas.

Santa Eufemia 23 de Agosto de 1923.
—Eulogio Blanco.

Juzgados

LUENA

Núm. 3.492

Don Francisco Lucas Ruiz de Castro-
viejo y Bargas, Licenciado en Dere-
cho y Juez municipal suplente de es-
ta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las
diligencias de ejecución de sentencia
fi me recaída en juicio verbal civil pro-
movido por Francisco Avila Marlos con-
tra Julián Hurtado Pino, ambos ve-
nidos de esta ciudad, se saca a pública
subasta por término de veinte días el in-
mueble siguiente:

Una suerte de tierra calma sita en el
partido de la Grilla Blanca o Cerro de
San Cristóbal primer cuartel del térmi-
no municipal de esta ciudad con cabida
de seis celemines y tres cuartillas equi-
valentes a treinta y cinco áreas, veinte
y una centiáreas y sesenta y tres deci-

metros cuadrados, que linda al Norte y
Oeste con tierras del señor Conde de
Corlenil, al Sur con la servidumbre que
por la Grilla Blanca com hace al Cara co-
llo y al Este con propiedad de don
Francisco Montes, justipreciada en seis
cientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día prime-
ro de Octubre inmediato venidero a las
once de la mañana en la Sala Audiencia
del Juzgado municipal, Juan Jiménez
Cuenca, doce, advirtiéndose que no se
admitirán posturas que no cubran las
dos terceras partes de la tasación, que
para tomar parte en la subasta los lic-
tadores consignarán previamente en la
mesa del Juzgado el diez por ciento
efectivo del valor del inmueble sin cuyo
requisito no serán admitidos; que se
han presentado los títulos de la finca,
habiéndose acordado se lleve a efecto
la subasta en providencia de hoy.

Dado en Luena a primero de Sep-
tiembre de mil novecientos veinte y
tres.—Francisco Lucas.—Por mandado
de su señoría: José María Sarabia, Se-
cretario suplente.

CORDOBA

Núm. 3.454

Don Angel de Torres Trigueros, Juez
municipal suplente en ejercicio del
Distrito de la Izquierda de esta capi-
tal.

Hago saber: Que en este de mi cargo
y por ante el Secretario que autoriza, se
siguen autos juicio verbal civil a ins-
tancias de don Emilio Luque Morata de
estos veintiseis, contra don Antonio No-
gueras Cotte y sus herederos sobre de-
sahucio de la casa número cinco quin-
ce de la calle de San Fernando de esta
capital, en los cuales de conformidad a
lo que establece el artículo mil quinien-
tos setenta y cinco y mil quinientos se-
tenta y seis de la vigente ley de Enjui-
ciamiento civil se cita al demandado y
sus legítimos herederos para que al sex-
to día siguiente al en que este edicto
aparezca inserto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, comparezcan en
los estrados de este Juzgado calle Clau-
dio Marcelo sin número plan a al a de
las Casas Consistoriales de esta capital,
con objeto de celebrar el oportuno jui-
cio, apercibidos de que de no compare-
cer por sí o por medio de legítimo apo-
derado sin justa causa, se declarará ha-
ber lugar al desahucio en su contra in-
terestado sin más trámite ni costas.

Y para que les sirva de citación en
legal forma a dicho demandado y sus
herederos caso de haber este fallecido,
se fija el presente y otros de igual tenor
en Córdoba a cuatro de Septiembre de
mil novecientos veinte y tres.—Angel
de Torres.—El Secretario, (firma il gí-
ble).

BAENA

Núm. 3.135

Don Ramón Bujalan de Frías, Juez in-
terino de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y em-
plaza a Antonio Vio Valero, natural
de Caba de Santo Cristo vecino de Ar-
jonilla, de cuarenta y cuatro años, cas-
ado y de profesión arriero, para que den-
tro del término de diez días a contar
desde la publicación de este en el BO-

LETIN OFICIAL de esta provincia com-
parezca ante este Juzgado para presen-
tar declaración en el que se siga: en este
Juzgado bajo el número sesenta y uno
de mil novecientos veinte y dos por es-
ta contra José Contreras, apoderado de
este que de no comparecer le parará el
perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena a cuatro de Agosto
de mil novecientos veinte y tres.—Ra-
món Bujalan de Frías.—El Secretario, José
Sanjurjo.

LA RAMBLA

Núm. 3.489

Don Lorenzo García Juan, Abogado,
Juez de primera instancia interino
de este partido por hallarse disfru-
tando licencia el propietario.

Hago saber: Que en providencia
dictada con esta fecha en el expedien-
te seguido en este Juzgado a instan-
cia de Juan Cañete Granados, de es-
ta vecindad para acreditar e inscribir
a su nombre la posesión en que se en-
cuentra de una casa situada en la ca-
lle Olivar de esta ciudad, marcada con
el número cincuenta y ocho, lindera
por la derecha entrando con la del
número cincuenta y seis de Dolores
Jiménez Segovia, por la izquierda con
la número sesenta de Gabriel Rejan
Montilla y por la espalda con la casa
número treinta y tres de la calle Puer-
ta, de Antonio Ruiz Ruiz; he acorda-
do dar vista de dicho expediente a
Francisca Fernández Moreno o a sus
herederos o causahabientes si hubiese
fallecido para que dentro del término
de diez días contados desde el si-
guiente al en que aparezca inserto es-
te edicto en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia comparezca ante este Juz-
gado a hacer las reclamaciones que
estime oportunas respecto a la ins-
cripción solicitada y a la cancelación
del asiento de dominio que existe a
su favor en el registro de la propie-
dad de este partido, previniéndole
que de no verificarlo le parará el per-
juicio a que hubiere lugar.

Dado en La Rambla a treinta de
Agosto de mil novecientos veinte y
tres.—Lorenzo García.—El Secreta-
rio, Agustín de Santiago.

MONTORO

Núm. 3.487

Don Salvador Higueras Sabater, Juez
de primera instancia de esta ciudad
y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y
por la Secretaría del que refrenda se
siguen autos sobre procedimiento judi-
cial sumario establecido por la ley Hi-
potecaria a instancias del Procurador
don Francisco Quesada Morales, en
nombre de doña Leonor Buitex Ra-
mírez contra don Juan Casado y Cas-
ado, doña Paula Casado López y doña
María de la Cabaña López Cobo, sobre
reclamación de quince mil pesetas de
principal, procedente de un préstamo

al que están afectas las fincas que con
esta precisa se describen a continua-
ción:

Pesetas

Primera.—Un cuarto de oliver
hoy tierra calma llamado "Car-
nicero" en término munici-
pal de Marmolejo, de cabida
de quince fanegas de tierra, o
sean ocho hectáreas, cincuen-
ta y seis áreas y treinta y cin-
co centiáreas; linda actual-
mente al Norte, con el Río
Guadalquivir; al Sur, con o'i-
vos del Marqués de Valdeca-
ñas y de Pedro Pelares Pas-
tor; al Este, con más de Fran-
cisco Reñón, y al Oeste, con
el cuarto de oliver de la villa,
también de su pertenencia,
que se describe a continuación
con el llamado "Jardínico",
que más adelante se reseñará
y con la casa y molino acite-
ro de la hacienda llamada Ma-
roto, valorada en nueve mil
quinientas pesetas

9.500

Segunda.—Otro cuarto de oli-
ver llamado La Villa, com-
puesto de setecientas setenta
plantas, hay arrancadas algu-
nas de ellas, para carbón de
una superficie de catorce fa-
negas de tierra, o sean siete
hectáreas, noventa y nueve
áreas y veinte y seis centi-
áreas; linda al Norte, con
el Río Guadalquivir; al Sur,
con el cuarto nombrado Jardí-
nico o Jardínico, que fué de
don Carlos Toledano Molleja;
al Este, con el cuarto anterior-
mente descrito, y al Oeste,
con el nombrado Batanillo,
que también perteneció al mis-
mo don Carlos, valorada en
nueve mil quinientas pesetas

9.500

Tercera.—Otro cuarto de oliver
llamado de la Hazuela, con
ciento ochenta y nueve plan-
tas de ellas algunas perdidas,
en tres y media fanegas de
tierra iguales a una hectárea,
noventa y nueve áreas y ochenta
y una centiáreas; confina al
Norte, con el cuarto nombra-
do Batanillo, que fué de don
Carlos Toledano Molleja; al
Sur, con olivos del Marqués
de Valdecañas; al Levante con
el cuarto nombrado del Pozo,
de dicho don Carlos y con la
vereda que vá al Río Guadal-
quivir, y al Poniente, con la
casería de Ilescas, de los he-
rederos del Marqués de Val-
decañas, valorada en tres mil
quinientas pesetas

2.500

Cuarta.—Otro cuarto de oliver
llamado Dos y media con
ciento ochenta plantas en tres
fanegas y tres celemines de
tierra, que equivalen a una
hectárea, ochenta y cinco á

y cincuenta y cuatro centi-
áreas; que linda al Norte, con
olivos de doña Pafaela Molle-
ja; al Sur, con más de los he-
rederos del Marqués de Valde-
cañas; al Este, con otros de
don Francisco Monter, y al
Oeste, con los de los herede-
ros de don Diego León, valo-
rada en dos mil quinientas pe-
setas

2.500

Quinta.—Otro oliver nombrado
Cuarto del Batanillo, con no-
vecientos veinte y ocho plan-
tas, de ellas algunas vacantes,
de cabida de diez y ocho fa-
negas y seis celemines de tie-
rra, iguales a once hectáreas;
linda al Norte, con las huel-
gas del Río Guadalquivir; al
Sur y Este, olivos que fueron
de don Fernando Toledano, o
sean los cuartos Hazuela y la
Villa, ya deslindados, y al Oes-
te, con olivos de don Antonio
Molleja y del Marqués de Cro-
pain, valorada en diez mil pe-
setas

10.000

Sexta.—Otro oliver hoy tierra
calma nombrado Cuarto del
Pozo, con seis y media faneg-
as de cuerda realmente cua-
tro y media o sean tres hec-
táreas; linda al Norte, con oli-
vos de don Lorenzo Cana; al
Sur y Este, otros del Marqués
de Copiani y al Oeste, con
otros cuyo dueño se ignora,
valorada en tres mil pesetas

3.000

Séptima.—Otro oliver llamado
Cuarto del llano, actualmente
tierra calma su cabida nueve
fanegas de tierra iguales a cin-
co hectáreas; linda al Norte,
con el camino de Andújar; al
Sur, oliver de Alonso Llore-
nte; al Este, don Andrés Molle-
ja, y al Oeste, de los herede-
ros de don Leandro Romero,
valorada en seis mil quinien-
tas pesetas

6.500

Octava.—Otro oliver nombrado
Cuarto del Jardínico, con cin-
cuenta y cinco árboles de di-
cha especie en una fanega y
cinco celemines de tierra equi-
valentes a sesenta y cuatro
áreas; que linda Norte y Este,
los cuartos descritos llamados
La Villa y Carnicero; al Sur,
con la casa y molino acite-
ro de la hacienda Maroto, que se
describirá más adelante, y al
Oeste, con el cuarto Batanillo
descrito en primer lugar, va-
lorada en mil quinientas pe-
setas

1.500

Novena.—Otro oliver nombrado
Cuarto de Robles y Rodrí-
guez, con ciento setenta y nue-
ve plantas en tres y media fa-
negas de tierra igual a una
hectárea; que linda al Norte y

Pesetas

Poniente, con olivos de don
Lorenzo Cana; al Sur, las de
Juan Rodríguez, y al Este,
de Francisco Ciolla, valorada
en quinientas pesetas

500

Décima.—Una casa y molino
acite-tero en la aludida hacien-
da llamada Maroto, cuya su-
perficie no consta; que linda
al Norte, con el Río Guadal-
quivir; al Sur, con olivos de
don Andrés Molleja; al Este,
con más de don Manuel More-
no, y al Poniente, con otros
de don Andrés Molleja, me-
nor, valorada en diez mil qui-
nientas pesetas

10.500

Undécima.—Un oliver hoy villa
en la cañada de la Valesolana,
pago de Monte de Viejo, tér-
mino de Lopera, de cabida de
dos fanegas y dos celemines o
sean una hectárea, veinte y
tres áreas y setenta centiáreas;
que linda al Norte, con la ve-
reda que lleva el nombre del
pago; al Sur y Oeste, con otro
de Benito Santiago Valenzue-
la, valorada en dos mil sete-
cientas cincuenta pesetas

2.750

Duodécima.—Y una casa seña-
lada con el número cinco, en
la calle Horna, de la villa de
Lopera, con plantas baja y
principal, patio y corrales; que
linda por la derecha de su en-
trada, con otra de doña Pilar
Criado; por la izquierda, con
otra de Juan Pérez Calero, y
por la espalda, con casa de
don Juan Antonio Rodríguez
Criado, don Carlos Barberán
y don Rafael Morente No
consta su superficie, valorada
en diez mil pesetas

10.000

Cuyas fincas en providencia de este
día se acuerda sean sacadas a pública
subasta que se celebrará el día veinte
y cinco de Septiembre próximo y hora
de las once, en la Sala Audiencia de
este Juzgado y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo de subasta será el
de las cantidades asignadas a cada
fincas.

Segunda.—No se admitirán posturas
inferiores al tipo señalado.

Tercera.—Los autos y la certificación
a que se refiere la regla cuarta del
artículo ciento treinta y uno de la
ley Hipotecaria, se encuentran de
manifiesto en la Secretaría donde ra-
dican.

Cuarta.—Se entenderá que todo licita-
dor acepta como bastante la titula-
ción y que las cargas o gravámenes
anteriores al crédito del actor conti-
nuarán subsistentes, entendiéndose
que el rematante lo acepta y queda
subrogado en la responsabilidad del
mismo sin destinarse a su extinción
el precio del remate.

Dado en Montoro a veinte y nueve

de Agosto de mil novecientos veinte y
tres.—Salvador Higuera.—El Secre-
tario, Mariano López.

C O R D O B A

Núm. 3.405

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Dis-
trito de la Izquierda de esta capital, en
providencia de hoy dictada en sumario
que se sigue por hurto de caballerías a
don José Díaz Moreno, de esta vecin-
dad, ha mandado se cite por medio de
la presente que se insertará en los Bo-
letines Oficiales de esta provincia y de
la de Granada, a Francisco Reyes y
Reyes, que se dice ser vecino de Mo-
clín, cuyas demás circunstancias y ac-
tual paradero se ignoran, que en veinte
y tres de Octubre de mil novecientos
veinte y uno, vendió en Alcañal a Ra-
fela yegua a José Rodríguez Coste-
ras, para que en el término de diez días
comparezca ante este Juzgado situado
en la calle de Góngora, sin número, con
el fin de recibirle declaración en expre-
sado sumario; bajo apercibimiento de
que si no lo verifica le parará el perjui-
cio a que haya lugar.

Córdoba veinte y ocho de Agosto de
mil novecientos veinte y tres.—El Se-
cretario, Eusebio Huélsamo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes,
son derecho, se cita o emplaza por
los Jueces y Tribunales respectivos a
las personas que a continuación se
expresan, para que comparezcan el
día que se les señala o dentro del
término que se les fija, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial con ar-
regio a los artículos 178 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal, 396 del
Código de Justicia Militar y 68 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-
rina.

Núm. 3.472

SANCHEZ GARCIA Moisés; de vein-
te y tres años, hijo de Tomas y Santos,
natural de Castasazar, vecino de Cór-
doba, de oficio minero, procesado en
crusa por estafa, seguida en dicho Juz-
gado de Instrucción del Distrito de la
Derecha de esta Capital, dentro del tér-
mino de diez días, apercibido en otro
caso si no lo verifica de declararsele
rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 2